



Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LAS ÁREAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 133 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana y tener además la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido; con anterioridad no menor de tres años;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan los requisitos legales indicados, hayan presentado la documentación requerida, estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado y cuenten con base en las siguientes categorías:

1. **Secretario Auxiliar** de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Colegiada Civil y Familiar y de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de primera instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial y de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamento Judicial del Estado, con **DOS AÑOS** de antigüedad en esta categoría.
2. **Actuario** de la Sala Colegiada Civil y Familiar y de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia; de la Central de Actuaría de los Juzgados de primera instancia en materia Civil, Mercantil y

Familiar del Primer Departamento Judicial y de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamento Judicial del Estado, con **TRES AÑOS** de antigüedad en esta categoría.

3. **Técnico Judicial** de la Sala Colegiada Civil y Familiar y de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado y de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primero, Segundo y Tercer Departamento Judicial del Estado, **con cinco años en el cargo**, siempre que sea propuesto por escrito para este fin por el titular del órgano de su adscripción en el que se haga constar que ha participado de forma recurrente en proyectos de sentencia.
4. Quienes hubieran integrado la última lista de Secretario de Estudio y Cuenta.
5. Quienes independientemente de su actual categoría, se hubieren desempeñado en la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta en el ramo Civil, Mercantil y Familiar en el Poder Judicial del Estado, durante un período mínimo de seis meses, de forma ininterrumpida.

De igual forma, es pertinente señalar, que para el computo de la antigüedad requerida para cada una de las categorías, se tiene en consideración lo previsto en el artículo 2 del ACUERDO EX23-080411-09 QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR EN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONCURSOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN A LA ANTIGÜEDAD EN EL PODER JUDICIAL QUE DEBEN TENER LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LOS MISMOS, publicada el trece de mayo del año dos mil ocho.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes que reúnan los requisitos deberán presentar los documentos que a continuación se indican; la omisión en la presentación de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada:

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado.
2. Copia simple del acta de nacimiento, del título de abogado o licenciado en derecho y de la cédula profesional legalmente expedidos.
3. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la categoría de base, la antigüedad en el cargo, y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida, en la categoría convocada.
4. De estar en el supuesto, constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura en la que se manifieste que se ha desempeñado en la categoría que se concurra, durante un período mínimo de seis meses ininterrumpidos.



Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

5. De estar en el supuesto, constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en la que se manifieste que integró la última lista de la categoría que se concurra.
6. Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio.
7. Original de *curriculum vitae* actualizado, sin engargolar, con copias simples de la documentación que lo corrobore.
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado y los cursos de capacitación impartidos por el Poder Judicial del Estado).
9. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste estar en ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación, no contar con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que llevan la contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni con amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo.
10. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido condenado por delito doloso.
11. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, el cual estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma.
12. Convenio de confidencialidad, el cual estará a su disposición en la Escuela Judicial para su firma
13. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente.
14. Escrito del titular del órgano de su adscripción en el que se haga constar que ha participado de forma recurrente en proyectos de sentencia.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado, en la sede de la **ESCUELA JUDICIAL** ubicado en **AV. JACINTO CANEK SIN NÚMERO POR CALLE 90 PLANTA ALTA COLONIA INALÁMBRICA CP 97060, MERIDA YUCATÁN**, en la fecha y hora que a continuación se señala:

Del 02 al 04 de marzo del año 2020, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en las páginas de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx, a partir del **12 de marzo de 2020**.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las y los aspirantes inscritos deberán aprobar un examen de oposición que constará de una prueba de conocimientos teóricos, una prueba práctica, por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas:

PRIMERA ETAPA. Prueba de conocimientos teóricos. A quien reúna los requisitos antes indicados se le aplicará una prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas. La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Taller de formación y prueba práctica.

Se impartirán los talleres siguientes:

1. Taller sobre la función del Secretario de Estudio y Cuenta.
2. Taller de sensibilización para argumentar con perspectiva de género.

Posteriormente y sólo a quienes cumplan con el 80% de asistencias a los talleres, se les aplicará la prueba práctica en la modalidad que determine la Comisión de Desarrollo Humano, que versará sobre la elaboración de documentos de las áreas civil, familiar y mercantil, relativos a la función que aspira.

Consejo de la Judicatura

La prueba será calificada por el Comité que será designado por la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima para considerarse aprobatoria será la de 80 puntos.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las diversas pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	50%
Práctica	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución de la prueba de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales y el material de consulta que consideren necesarios, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

Tanto en la prueba de conocimientos teóricos como en la práctica, no se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE ANULACIÓN DEL EXAMEN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en consideración, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, los cursos y estudios realizados, el desempeño, el grado académico, las suplencias realizadas respecto del cargo al que se aspira y la inclusión en listas anteriores, cuya vigencia hubiere fenecido.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:

I. Examen	1 punto por cada dos puntos obtenidos en el examen	En este caso sólo se anotarán los puntos cuando la calificación del examen sea de 80 puntos o más.
-----------	--	--

II. Antigüedad	2 puntos por cada año completo de antigüedad	
III Formación Académica y Cursos de Formación.	15 puntos por contar con el grado de doctor. 15 puntos para la primera maestría y 10 puntos para las adicionales.	Las maestrías adicionales serán valoradas en conjunto con 10 puntos.
	05 puntos por cada curso de especialización acreditado	
	5 puntos por haber acreditado el curso de formación para el puesto y por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función.	
	2 puntos por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas.	
IV. Desempeño	2 puntos por cada punto obtenido en la evaluación del desempeño.	La evaluación del desempeño en una escala de 0 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando la calificación de desempeño sea superior a 6 puntos.
V. Suplencias	10 puntos por haber cubierto alguna suplencia en la categoría que se concursa durante un lapso mayor a un mes.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
VI. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira.	10 puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de dos años, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la



Consejo de la Judicatura

lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin base, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento o la base, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
3. Reglamento interior del Consejo de la Judicatura.
4. Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
6. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
7. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
8. Derechos Humanos.
9. Derechos humanos de las mujeres.
10. Juicio de Amparo.
11. Derecho Civil.
12. Derecho Familiar.
13. Derecho Mercantil.
14. Protocolos de actuación emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
 - Para quienes imparten justicia, en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas;
 - Para quienes imparten justicia, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género;
 - Para quienes imparten justicia, en casos que involucren derechos de personas con discapacidad;
 - Para quienes imparten justicia, en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional;
 - Para juzgar con perspectiva de género, y
 - Para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes.
15. Derecho Procesal Civil.
16. Derecho Procesal Familiar.
17. Derecho Procesal Mercantil.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán los temarios o el material de estudio, que estará a su disposición en la página del Poder Judicial, para que cada participante lo estudie por su cuenta.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes,

debiendo presentarse éstos con quince minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN. Prueba de conocimientos teóricos y práctica, Todas las personas sustentantes tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su prueba dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento de la notificación del resultado obtenido en cada etapa. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y no podrá ejercerlo posteriormente.

Dicha notificación se publicará a través de Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, independientemente que será publicada en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Para efectos del término, la notificación contará a partir del día en que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse ante la Escuela Judicial, y hecho lo anterior, se programará fecha y hora que será notificada oportunamente al aspirante, para que se presente a dicha escuela a la revisión solicitada, la cual será de forma individual.

La revisión de la prueba de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de la prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura. Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

En la revisión de la prueba práctica, se mostrará al aspirante la misma, en la que se señalan las razones que condujeron a la calificación obtenida, y esta revisión estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura. Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas, serán programadas en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

DECIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta a aquellos aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de aspirantes vencedores, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de veinte aspirantes vencedores,** en un plazo máximo de 15



Consejo de la Judicatura

días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la prueba práctica. Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, el que declarará quienes son los concursantes que hubieran resultado aprobados como aptos para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

En caso de que un número mayor a veinte personas aprueben todos los exámenes, el Pleno del Consejo de la Judicatura ampliará la lista con el número total de participantes que hayan obtenido la calificación aprobatoria.

Cuando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos en lo relativo a este concurso y se adjudicará al siguiente en la lista.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para los otros aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura para la aplicación de las medidas que estimen conducentes.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, en su caso no se les expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, Ave. Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación, notificación, localización y estadística. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@tsjyuc.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN”**

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
CONSEJERO PRESIDENTE**

(RÚBRICA)

**M.D. LUIS ALFREDO SOLÍS MONTERO
CONSEJERO**

(RÚBRICA)

**M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
CONSEJERA**

(RÚBRICA)

**M.D. SARA LUISA CASTRO ALMEIDA
CONSEJERA**

(RÚBRICA)

**M.C.P. LUIS JORGE PARRA ARCEO
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 18 de febrero de 2020